



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS DEL CLUB MARSOPA MURCIA DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2022/2023.

Firmado el 21 de noviembre de 2022.

Decreto del Teniente Alcalde de Cultura, Turismo y Deportes de 26 de octubre de 2022.

Por Decreto nº 202317399 del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de septiembre de 2023, se prorroga la temporada 2023/2024.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.

OBJETO:

Establecer las bases de colaboración para el uso de una calle en la instalación Piscina de Espinardo en horario de sábado de 10:00 a 13: horas, con objeto de desarrollar los entrenamientos del Club Marsopa de cara a las competiciones deportivas previstas.

VIGENCIA:

La temporada deportiva, desde octubre de 2022 al 30 de junio de 2023, pudiendo ampliarse por una temporada más.

Por Decreto nº 202317399 del Concejal Delegado de Deportes de fecha 18 de



Ayuntamiento de Murcia

septiembre de 2023, se prorroga la temporada 2023/2024.

CONVIENEN

PRIMERA.- *Objeto del Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia (NIF V-30115125) para el uso de 1 calle en la instalación Piscina de Espinardo, en horario de sábado de 10:00 a 13:00 horas, con objeto de desarrollar los entrenamientos del Club Marsopa de cara a las competiciones deportivas previstas.

SEGUNDA.- *Vigencia.*

El plazo máximo del Convenio no podrá superar las dos temporadas contadas desde la fecha de formalización del mismo. El periodo que comprende la temporada deportiva será, con carácter general, desde octubre de 2022 al 30 de junio de 2023, pudiendo ampliarse por una temporada más si antes del 31 de mayo de 2023 así se solicita y justifica por la entidad.

El Convenio se prorrogará de forma expresa por cada temporada deportiva, debiendo presentar:

- Solicitud manifestando el interés en mantener el Convenio.
- Programación técnico deportiva a desarrollar, así como distribución de grupos dentro del espacio cedido.
- Relación del personal técnico previsto y en número suficiente para atender la actividad objeto del Convenio, el cual deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente.
- Seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- Declaración Responsable indicando que el personal técnico no consta en la base de datos del Registro Penal Central de delincuentes sexuales.

TERCERA.- *Compromisos adquiridos por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.*

- La Federación se obliga a cumplir estrictamente las condiciones específicas contenidas en la “Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los



Ayuntamiento de Murcia

sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022”, en la “Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.” y cualquier disposición que dicten con posterioridad las autoridades sanitarias o deportivas que modifique o amplíe la normativa indicada y que afecte al contenido del presente convenio.

- Los Coordinadores Covid de las entidades, designados en sus Declaraciones Responsables, serán los encargados de velar por el cumplimiento del Protocolo frente a esta Administración, y dar traslado a deportistas y personal técnico participante del protocolo establecido por las autoridades deportivas y/o sanitarias con motivo de la pandemia Covid-19.
- En caso de celebración de cursos de tecnificación a deportistas federados, los monitores o monitoras deberán:
 - Acreditar la relación laboral de la persona responsable del entrenamiento, a través de la presentación de: a) la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), que informa de altas, bajas y bases de cotización de los trabajadores dados de alta, su periodicidad de presentación es mensual, y b) el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), que hace referencia al pago que la empresa realiza de sus cotizaciones mensuales a la Seguridad Social.
 - Estar en posesión de alguna de las siguientes cualificaciones:
 - a) Grado en CAFD o Licenciatura correspondiente
 - b) TSAFD
 - c) Técnico Deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente.
 - d) Certificados de profesionalidad de la familia de actividades físicas y deportivas.
- Hacer mención expresa del Excmo. Ayuntamiento de Murcia como organismo patrocinador de sus actividades en todos los actos públicos en que intervenga; informando a la opinión pública en todos los eventos en que participe la Federación de la existencia de este Convenio de Colaboración, utilizando para ellos los medios de comunicación y publicitando el logotipo institucional que al efecto facilite la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes.
- Insertar el logotipo institucional que facilite al efecto la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en carteles y folletos de la Federación, en las dimensiones y localizaciones que se determine.
- Ceder gratuitamente una valla publicitaria en las Instalaciones Deportivas en la



Ayuntamiento de Murcia

que la Federación celebre eventos, para la exhibición de la publicidad estática institucional que la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes considere oportuna, en las dimensiones y localización que se determine.

- Incluir un “banner” publicitario permanente en la Web federativa, con link directo a la página de murciadeportes.es
- En las publicaciones oficiales de la Federación, ceder gratuitamente a Excmo. Ayuntamiento de Murcia un espacio publicitario de media página o faldón, para la inserción de la publicidad institucional que la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes considere oportuna, haciendo entrega de 50 ejemplares de cada una de dichas publicaciones para su difusión desde la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes.
- La Federación se compromete a organizar dos encuentros, exhibiciones o competiciones, sin coste alguno para el Ayuntamiento, en las fechas y lugares que se determinen por ambas entidades.
- Facilitar arbitrajes, en un máximo de dos eventos por temporada, para los que sean requeridos expresamente por la Concejalía de Cultura, Turismo y Deportes, excluidas las actividades de Deporte en Edad Escolar.
- Realizará funciones de asesoramiento en la consulta de la base de datos de los Clubes del municipio de Murcia, para la actualización de los datos disponibles en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia y los clubes pertenecientes a esta se obligan al estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de las Leyes y Reglamentos vigentes y, en particular, en las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y el Trabajo, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Previsión y Seguridad Social. Asimismo, se compromete a cumplir cualquier normativa interna e instrucciones que los Servicios Municipales hagan llegar a la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia.
- Mantener el protocolo de limpieza y desinfección del material y equipamiento deportivo, ajustándose al protocolo de autocontrol de la instalación con base a los criterios técnico- sanitarios marcados por la normativa vigente.
- La autorización de reserva de uso de las indicadas instalaciones deportivas municipales, no crea derecho alguno a favor de la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, por lo que no podrá ejercer acción, ni reclamar indemnización, si por cualquier causa de fuerza mayor no pudiera desarrollarse el uso autorizado.
- Cumplir lo dispuesto en la cláusula decimosegunda de las Bases que rigen en la Convocatoria para la Reserva de Instalaciones Deportivas Municipales 2022/2023, relativa a derechos y deberes del personal usuario de instalaciones



Ayuntamiento de Murcia

deportivas.

CUARTA.- *Compromisos adquiridos por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.*

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en reciprocidad a los compromisos asumidos por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, adquiere el compromiso de facilitar el acceso a la instalación Piscina de Espinado para la utilización de 1 calle los sábados de 10.00 a 13.00 horas, con el fin de desarrollar los entrenamientos del Club Marsopa.
- b) Cumplir lo dispuesto en la cláusula decimosegunda de las Bases que rigen en la Convocatoria para la Reserva de Instalaciones Deportivas Municipales 2022/2023, relativa a derechos y deberes del personal usuario de instalaciones deportivas.

QUINTA.- *Comisión Mixta de Seguimiento.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 miembros del personal funcionario del Servicio Municipal de Deportes y 2 miembros designados por la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.

SEXTA.- *Memoria.*

La Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia, una vez finalizado el curso de la temporada 2022/2023, presentará en el Servicio Municipal de Deportes una memoria en la que se describa: a) nombre de la instalación en la que se ha entrenado, b) la finalidad/objeto del uso de cada una de las reservas (campeonatos o pruebas en las que se va a participar), c) calendarios de uso indicando horarios, día, mes y año, y d) número de participantes según edad y sexo.

SÉPTIMA.- *Resolución del Convenio.*

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo Acuerdo.
- Expiración de su vigencia.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio.

OCTAVA.- *Régimen Jurídico.*

El presente Convenio de Colaboración es, por su objeto, fundamental y



Ayuntamiento de Murcia

esencialmente administrativo y, en consecuencia, sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asista a la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, la Federación de Salvamento y Socorrismo de la Región de Murcia asume la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso- administrativa del municipio de Murcia.